



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 146-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 10 de marzo de 2025.

**VISTOS:**

La Carta N° 016-2024-UNJ/IC-BACC, recepcionada con fecha 02 de enero de 2025, emitido por el Docente Billy Alexis Cayatopa Calderon, Oficio N° 035-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 041-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Director (e) de los Grupos de Investigación, Oficio N° 341-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación Acuerdo N° 151-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 146-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, mediante Artículo 5° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala los principios que se rige la universidad que en su numeral 5.5 Espíritu crítico y de investigación, y asimismo, en el artículo 6° de la misma ley en su numeral 6.5 señala que: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", este numeral establece que las universidades deben fomentar un "espíritu crítico y de investigación". Esto implica que las universidades no solo son centros de transmisión de conocimientos, sino que también deben ser instituciones que promuevan el cuestionamiento, la reflexión profunda y el análisis de las realidades sociales, científicas, culturales. La idea central es que los estudiantes y profesores se encuentren en un ambiente que impulse la curiosidad y el desarrollo de nuevas ideas, lo que se traduce en un enfoque activo y reflexivo hacia el aprendizaje.

Que, mediante Artículo 6°, de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala que, la Universidad tiene como fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística, etc., y como funciones 7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación, etc., ello concordante con el Artículo 48. Del mismo cuerpo legal, el cual establece que, la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia Institución o en redes de Investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 48° del mismo cuerpo normativo, sobre Investigación establece que la investigación es una función fundamental y obligatoria para la universidad, que promueve y lleva a cabo para dar respuesta, mediante la generación de conocimiento y el desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con particular atención a la realidad del país. Los docentes, estudiantes y graduados participan en actividades investigativas tanto dentro de su propia institución como en redes de investigación nacionales o internacionales, las cuales son impulsadas por universidades públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado según Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre del 2020, señala que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional";

Que, mediante Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve Aprobar el Reglamento de Conformación

Página 2 de 5



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

### COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 146-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 12° del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la Conformación de los Grupos de Investigación, establece que, la constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Los grupos de investigación deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad. Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado. La constitución de un grupo de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Cada propuesta debe contar como mínimo con la siguiente información:

1. Los interesados presentan una solicitud acompañada de:
  - a. Nombre del grupo de investigación y acrónimo, de ser su caso.
  - b. Coordinador del grupo, que será de manera habitual el investigador quien realice la solicitud y que solo podrá coordinar un único grupo de investigación.
  - c. Relación de miembros del grupo de investigación propuesto. Cada grupo de investigación está integrado por al menos, un docente coordinador con grado de Doctor o Magíster; el cual puede ser nombrado o contratado; un investigador docente colaborador con grado de Doctor o Magister o Bachiller, nombrado o contratado; opcionalmente un investigador en formación (estudiantes, o tesis de pregrado o posgrado), y opcionalmente un investigador postdoctorado. Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI-Vitae del CONCYTEC y deberán tener su identificador Orcid vinculado. En el caso de los docentes, estos deben haber aprobado el curso de Conducta Responsable en Investigación (CRI) del CONCYTEC.
  - d. Líneas de investigación: los grupos de investigación deben declarar en su solicitud de registro las líneas de investigación que desarrollarán durante el funcionamiento del grupo, las cuales deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad.
2. Los solicitantes para la constitución de un grupo de investigación acreditan, que al menos el coordinador del grupo tiene un artículo científico en revistas indexadas (SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex), lo cual podrá estar basado en el CTI Vitae. Las publicaciones deben estar en relación con el área y líneas de investigación que desarrolla el grupo.
3. Los miembros del grupo de investigación abordan líneas de investigación similares o complementarias. Para la valoración de este requisito se tiene en cuenta, entre otros criterios, la participación previa de sus miembros en proyectos conjuntos, las publicaciones o los registros de propiedad intelectual.
4. Posterior a la constitución del grupo de investigación mediante acto resolutorio por parte de la Vicepresidencia de Investigación, este órgano remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del grupo de investigación ante el CONCYTEC.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 146-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

5. En caso de que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada, la Vicepresidencia de Investigación o el que haga sus veces, comunica por escrito al coordinador del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar y reiniciar su registro.

Que, mediante Carta N° 016-2024-UNJ/IC-BACC, recepcionada con fecha 02 de enero de 2025, emitido por el Docente Billy Alexis Cayatopa Calderon solicita a la Vicepresidenta de Investigación la Creación del Grupo de Investigación "Ingeniería, Gerencia y Simulación de la Construcción - IGESCO", conforme a lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, adjuntando la información para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 035-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación remite al Director (e) de los Grupos de Investigación la solicitud de creación Grupo de Investigación "Ingeniería, Gerencia y Simulación de la Construcción - IGESCO", para su evaluación y tramite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 041-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Director (e) de los Grupos de Investigación remite la evaluación de la constitución del Grupo de Investigación "Ingeniería, Gerencia y Simulación de la Construcción - IGESCO", de acuerdo a los lineamientos estipulados en la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, mencionando que el grupo de investigación estará adscrito al Instituto de Investigación en Sismología y Construcción - INISCO, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo, conforme al cuadro adjunto;

Que, mediante Oficio N° 341-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén aprobar la constitución del "Grupo de Investigación: Ingeniería, Gerencia y Simulación de la Construcción - IGESCO del Instituto de Investigación en Sismología y Construcción - INISCO de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 151-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR, por **UNANIMIDAD**, la constitución del "Grupo de Investigación: Ingeniería, Gerencia y Simulación de la Construcción - IGESCO adscrito al Instituto de Investigación en Sismología y Construcción - INISCO de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al tenor de la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

Página 4 de 5



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 146-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución del Grupo de Investigación: **"INGENIERÍA, GERENCIA Y SIMULACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - IGESCO"** adscrito al Instituto de Investigación en Sismología y Construcción - INISCO de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN INGENIERÍA, GERENCIA Y SIMULACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - IGESCO		
INTEGRANTES	ÁREA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	TEMÁTICA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
✓ Mg. Billy Alexis Cayatopa Calderon (Coordinador)	<b>ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (RESOLUCIÓN N° 375-2023-CO-UNJ):</b>  - Desarrollo Integral de Proyectos  <b>LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (RESOLUCIÓN N° 375-2023-CO-UNJ):</b>  - LI_IC_03: Gestión y Tecnología - LI_IC_04: Hidrología e Hidráulica  <b>LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIAS:</b>  - Simulación en Procesos en la Industria de la Construcción - Gestión de Riesgos de Desastres - Construcción Sostenible	El Grupo de Investigación Ingeniería, Gerencia y Simulación de la Construcción (IGESCO), tiene como propósito el desarrollo de estudios avanzados en ingeniería civil, con un enfoque en la aplicación de tecnologías emergentes, inteligencia artificial y simulación en los procesos de planificación, gestión y construcción de infraestructura. Su enfoque abarca la optimización de presupuestos y cronogramas, gestión de riesgos, construcción sostenible y resiliencia estructural. Busca mejorar a eficiencia en proyectos de infraestructura mediante herramientas digitales avanzadas. Fomenta la colaboración Interdisciplinaria, la publicación científica y la transferencia tecnológica para impactar en el sector construcción. Además, promueve la formación de investigadores y el fortalecimiento de redes académicas nacionales e internacionales, contribuyendo al desarrollo regional y nacional.
✓ Mg. José Luis Piedra Tineo (Colaborador)		
✓ Mg. María Marleni Torres Cruz (Colaborador)		
✓ Ing. José Manuel Palomino Ojeda (Colaborador)		
✓ Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo (Colaboradora)		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Investigación – CONCYTEC y a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
 SECRETARIO GENERAL

  
 Dr. Severino Apollinar Risco Zapata  
 PRESIDENTE